

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA EL APOYO AL ALUMNADO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL CURSO 2023-2024

PREÁMBULO

El sistema educativo configurado de acuerdo a los valores constitucionales y estatuarios respetando los derechos y libertades reconocidas en ella, se inspira en los principios de equidad, igualdad de oportunidades para el desarrollo de la personalidad a través de la educación la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar la discriminación y la accesibilidad universal a la educación, actuando como elemento compensador de la desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Así mismo, la normativa vigente en materia de educación determina, como principios del sistema educativo, la calidad para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación; la universalidad y equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos, así como el pluralismo, la inclusión escolar y la cohesión social.

Son estos, también, los principios inspiradores de la presente convocatoria de estas becas para garantizar el mínimo de suficiencia en materia de recursos e igualdad de oportunidades en aquellos estudiantes de estudios superiores que cumplan una serie de requisitos académicos a la vez que se da la existencia de determinadas circunstancias socioeconómicas.

Es por eso que, el ayuntamiento de la Ràpita quiere contribuir con esta responsabilidad en la medida de sus posibilidades y, en este sentido, quiere fomentar el acceso y/o la continuidad de los estudios reglados post obligatorios a los jóvenes del municipio. Por beca se entiende la subvención que se otorga en atención a la concurrencia en la persona solicitante de las situaciones académicas y socioeconómicas que se establecen.

Así, en esta convocatoria se ha tenido en cuenta la situación socioeconómica de la persona solicitante. Del mismo modo, también se ha tenido en cuenta las personas matriculadas en centros que están en el mismo municipio para ser equitativos y no discriminar.

En cuanto a la situación socioeconómica de las personas estudiantes se ha tenido en cuenta los ingresos por unidad familiar de la persona estudiante y al amparo de del

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero por el que establecen los umbrales de renta familiar para las becas y ayudas en el estudio para el curso 2024-2025 así como también de la legislación aplicable al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Para finalizar, las presentes bases reguladoras dan cumplimiento a los principios de actuación pública i administrativa, en particular los relativos al usos eficaz y eficiente de los recursos públicos, a los principios de objetividad, transparencia, buena fe y confianza legítima que ha de imperar en la relación entre administración y ciudadanía.

Primera. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de becas para fomentar los estudios reglados de personas empadronadas en el municipio de la Ràpita y que hayan cursado estudios superiores de ciclos formativos de formación profesional de grado superior, ciclos de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superior, estudios de grado, enseñanzas artísticas superiores, masters y/o estudios de doctorado durante el curso 2023-2024.

Segunda. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado/da y residir en el término municipal de la Ràpita de manera continuada y durante los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Tener una edad comprendida entre los 17 y los 25 años ambos incluidos, en el año de la matrícula del curso lectivo al que hace referencia la convocatoria.
- c. Estar matriculado/da en ciclos formativos de formación profesional de grado superior, ciclos de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superior, estudios de grado, enseñanzas artísticas superiores, máster y/o estudios de doctorado.
- d. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento de la Ràpita y no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado per este motivo a la persona beneficiaria/solicitante.
- e. Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas serán los siguientes:

Número de miembros de la familia	Umbral (euros)
1	14.818
2	25.293
3	34.332
4	40.773
5	45.572
6	49.196
7	52.780
8	56.348
Cada miembro adicional al 8.º	3.561

- f. Forman la unidad familiar de la renta (a 31 de diciembre de 2023):
- La persona solicitante.
 - El padre/ la madre / tutor/a (sustentadores principales)
 - Los hermanos menores de 25 años (mayores en el caso que tengan alguna discapacidad)
 - Los abuelos y abuelas y otros parientes que convivan en el domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, la nueva pareja si convive en el domicilio del solicitante.

- g. La determinación de la renta familiar a efectos de la beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada en conformidad con la normativa reguladora del IRPF. A efectos de las becas para el apoyo por estudios superiores del curso 2023-2024, se computará el ejercicio 2023.

La renta de los/las sustentadores/as principales computará un 100%, mientras que la renta de los/las sustentadores/as NO principales computará al 50%.

Tercera. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias

- a. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la beca.
- b. Haber aprobado un 50% de los créditos matriculados en el curso lectivo al que hace referencia la convocatoria.
- c. Comunicar al Ayuntamiento la aceptación o la renuncia de la beca en los términos de la resolución de la concesión. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Ayuntamiento de la Ràpita o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en el ejercicio de estas funciones de control.
- e. Proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivan la concesión de la beca.
- f. El resto de obligaciones establecidas en la Ley General de subvenciones para las personas beneficiarias y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Cuarta. Procedimiento de solicitud y documentación.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos que determine esta convocatoria tienen que presentar la solicitud y documentación que se podrá descargar en la web oficial del Ayuntamiento de la Ràpita www.larapita.cat, donde también se podrá consultar la convocatoria.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a. Solicitud de beca.
- b. Anexo 1. Declaración jurada o promesa de la persona beneficiaria/solicitante de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Ràpita y de otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente y de no encontrarse sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.
- c. Anexo 2. Certificado de titularidad bancaria de la persona beneficiaria donde se tiene que efectuar el ingreso de la beca.
- d. Anexo 3. Autorización de obtención de datos por procedimientos electrónicos para la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e. Documentos acreditativos de los resultados académicos del curso correspondiente.

- f. Declaración de la renta de cada uno de los miembros que pertenecen a la unidad familiar del alumno/a o, en su defecto, certificado del AEAT acreditativo de no restar obligado a presentarla, excepto que se autorice expresamente la consulta de estos datos por procedimientos electrónicos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si la solicitud de beca no cumple los requisitos que se indican o no se presenta la documentación pertinente, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de la solicitud.

Quinta: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar solicitudes en el Ayuntamiento de la Ràpita será del 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2024.

Se tiene que presentar la solicitud de la beca en el Registro General del Ayuntamiento de la Ràpita.

Sexta. Procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las presentes becas es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Si las solicitudes de becas presentadas exceden de las disponibilidades presupuestarias, el importe de las becas se reducirá proporcionalmente.

El órgano competente para la ordenación es el/la concejal/a de Educación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la técnica referente del área de juventud del Ayuntamiento, que realizará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía de Educación o persona en que delegue, que actuará como presidente, el/la secretario/a de la Corporación o persona en que delegue que actuará como secretario/a y dos técnicos/as municipales nombrados por la alcaldía a propuesta del concejal de educación.

El òrgano instructor comprobará los datos de las solicitudes recibidas, que serán propuestas a la Comisión de Valoración, que elevará la propuesta de resolución al òrgano competente.

Previamente a la propuesta de resolución definitiva del òrgano competente y, a efectos de notificación, el Ayuntamiento de la Ràpita publicará los siguientes listados de las personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias o no de las becas por estudios superiores del ejercicio 2024.

- a. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b. Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando desestimada su solicitud.
- c. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida, u otros supuestos.

Las personas solicitantes referidas en los apartados anteriores se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen el que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

En el supuesto de que se presenten enmiendas o alegaciones se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a la aprobación definitiva del òrgano competente y se proceda a su posterior publicación.

Transcurrido el plazo establecido para presentar las enmiendas y/o alegaciones que se consideran oportunas, y sin que se hayan presentado, se elevará la propuesta al òrgano competente para que se apruebe definitivamente el otorgamiento de las becas por estudios superiores del curso 2023-2024 y se ordene su posterior publicación al efecto de notificación al tablón electrónico del Ayuntamiento.

El òrgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local.

La resolución será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, efectuando esta publicación los efectos de notificación.

La resolución de concesión de las becas contendrá tanto el otorgamiento de las becas, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que se ha de sujetar la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso potestativo de reposición o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y términos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

Séptima. Cuantía de la subvención y pago. Criterios de valoración.

Para las personas estudiantes que estén matriculadas en centros del municipio, el importe de la beca será de 60,00 euros por alumno/a.

Para las personas estudiantes que estén matriculadas en centros que no sean del municipio, el importe de la beca será el resultado de multiplicar por 2,00 euros la distancia de separación en kilómetros del lugar donde se realicen los estudios respecto de la ciudad de la Ràpita, con un mínimo de 60,00 euros y un máximo de 400,00 euros por alumno/a.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria una vez se haya resuelto el otorgamiento de las becas de forma individualizada por el órgano competente el plazo legalmente establecido.

Cuando las personas beneficiarias sean deudoras del Ayuntamiento, como consecuencia de una deuda vencida, liquidable y exigible, se podrá acordar la compensación.

Se entenderá justificada la beca cuando la documentación presentada por la persona beneficiaria se apruebe por el órgano municipal competente.

La cuantía máxima disponible durante el año 2024 para el otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria será de 33.000,00 euros, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12/326/4800501 de la cual se ha practicado documento contable RC 220240003534. En caso de que el importe de las becas a adjudicar supere el importe total de la consignación presupuestaria se hará una distribución proporcional entre todas las solicitudes admitidas hasta agotar este importe.

Octava. Interpretación de las bases y resolución de las cuestiones no incluidas en su articulado

La Junta de Gobierno Local con el dictamen emitido previamente por la persona técnica referente del Área de Juventud del Ayuntamiento de la Ràpita, es el órgano

facultado para la interpretación de las bases de la convocatoria de estas becas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas.

Novena. Compatibilidad de las becas.

Las becas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismos, no superen el coste que supone al alumnado la realización de los estudios en el sentido más amplio (matrícula, transportes, alojamiento, manutención, material didáctico, material informático u otros gastos que se puedan relacionar directamente con los estudios).

Décima Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se determinen, se aplica el régimen sancionador que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la citada legislación, con independencia del reintegro total o parcial de la ayuda.